

Cuerpo y sujeto del encierro: Abordaje exploratorio sobre un dispositivo institucional de máxima seguridad para adolescentes con causas penales en la Provincia de Buenos Aires

Lic. Ana Laura López

Presentación

Este trabajo se elaboró como monografía final del seminario de doctorado “*Antropología de la subjetividad: un estudio desde las alquimias corporales, los rituales y el habitus*” dictado por la Prof. Paula Cabrera en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires durante el año 2009, a la vez que constituye un intento de avance -exploratorio- sobre el área temática de tesis de doctorado, orientada a la indagación y análisis crítico de la conformación y despliegue de las instituciones penales cerradas (en su modalidad de máxima seguridad) para adolescentes menores de edad que han sido imputados en causas judiciales por la comisión de hechos tipificados por la ley penal como delitos.

Atendiendo a la propuesta del programa del seminario, que establece como objetivo: “*estudiar la transformación de la subjetividad que debe operarse en los sujetos que participan de un grupo (...) cuando se modifican los principios de percepción, concepción y acción -habitus- que funcionan, retomando las nociones de Clifford Geertz, como **modelos de** -interpretación y representación de la realidad- y **modelos para** -información y guía para organizar la realidad-¹*”, se plantea aquí poner en juego diversos elementos, entre los cuales se procuró rastrear en la bibliografía propuesta por el seminario y otros materiales bibliográficos propios algunas herramientas conceptuales que, a modo de soportes o claves de lectura, brinden inteligibilidad al material de campo hasta ahora disponible y permitan inducir a la conformación de dimensiones de análisis sobre el problema de estudio, en especial aquellas referidas a los rituales, la gestión de los cuerpos y la configuración del sujeto *del* encierro, todas ellas dimensiones inherentes a la participación/integración de un grupo, en este caso de adolescentes privados de libertad en institutos de menores, todas ellas dimensiones estrechamente influenciadas en su conformación por las características inherentes a las *instituciones totales* (Goffman, 1961) o *instituciones de secuestro legal* (Foucault, 1979).

En relación a la cita extractada del programa, es dable señalar que las particulares condiciones de producción del dispositivo penal analizado suponen la conformación de un “grupo” de inscripción “no voluntaria”, en tanto se trata de instituciones coercitivas donde los sujetos se encuentran imposibilitados de decidir su permanencia en ese lugar ni las

¹ Programa del seminario: “*Antropología de la subjetividad: un estudio desde las alquimias corporales, los rituales y el habitus*”, Prof. Paula Cabrera, Facultad de Ciencias Sociales (UBA), Primer cuatrimestre de 2009

directrices de organización socio-espacial macro-institucionales. No obstante, dadas estas particulares características de los mecanismos de agregación grupal, es importante señalar que aún bajo estas circunstancias (o justamente a partir de ellas) a nivel microsociológico es posible distinguir en estos habitus -a partir de los cuales se producen “modelos de” y “modelos para”- una trama compleja de redes vinculares entre, al decir de Goffman (1961) los actores subalternos (adolescentes presos) y los actores dominantes (personal de la institución, principalmente los celadores). Ambos roles son aquí utilizados como categorías de clasificación y análisis ad hoc, ya que en el “campo” no corporizan de modo tajante una dicotomía binaria claramente limitada entre dominados y dominantes, ya que entre ambos se establecen alianzas, pactos, negociaciones y modos de articular una interacción dentro de un mismo habitus y campo, aún cuando ello no desestima ni licua de modo alguno la gramática de una relación de poder asimétrica entre custodiados y custodiantes.

Aún así, en este trabajo parto de la noción de dominación como un puro *ejercicio* de poder (Foucault, 1975) que no supone un receptor pasivo sino que constituye siempre -y aún en las instituciones coercitivas como la aquí analizada- una relación social donde las resistencias resultan inmanentes al propio ejercicio de la dominación: “*Los dominados, en cualquier universo social están siempre en condición de ejercer cierta fuerza: la pertenencia a un campo implica, por definición, la capacidad de producir efectos en él*” (Bourdieu, 1995: 51). Desde esta perspectiva, intentaré trabajar las dimensiones propuestas a partir de algunas fuentes de datos que se explicitarán en el siguiente apartado.

Apuntes metodológicos

Por los últimos desarrollos (elípticos, nunca lineales) de la epistemología en las ciencias sociales, sabemos que *el método* construye al objeto de investigación, lo signa, talla sus especificidades y texturas, explica el carácter *construido* de los datos, nunca naturales ni dados a priori. Desde este punto de partida y a propósito de éstos apuntes metodológicos, cabe advertir que la formación académica de grado en sociología de quien escribe ha de signar una mirada *extranjera* respecto de los saberes disciplinares antropológicos que este seminario ha puesto en juego pedagógico. Así, es posible que el método y las consideraciones inherentes al *campo* como objeto central de producción de saber y elemento privilegiado de reflexión de la antropología contemporánea (Clifford, 1991; Geertz, 1994 y 1989; Marcus, 1991; Pratt, 1991; Wright, 1998) no se encuentren completamente satisfechos, dada la condición foránea a los principios epistemológicos y metodológicos de la etnografía que, al decir de Geertz: “*es siempre y sobre todo traslación de lo actual, vitalidad traducida en palabras*” (Geertz, 1989: 153).

Aún con estas limitaciones en términos de la *doxa antropológica*, se considera aquí que: *“salir a un espacio de trabajo presupone practicas específicas de desplazamiento y una atención concentrada disciplinada”* (Clifford, 1991: 72). Bajo estos elementos es que se ha intentado trabajar en la recolección y análisis de datos que dan sustrato empírico a las reflexiones planteadas. Asimismo, va de suyo pensar al “campo” como una *práctica corporizada*, como un habitus donde *“Los hechos no hablan por sí solos; son envueltos en una trama antes que recogidos, producidos en relaciones mundanas más que en contextos controlados. Esta conciencia creciente de la contingencia poética y política del trabajo de campo (...) se refleja en un sentido textual más concreto de la ubicación del etnógrafo”* (Clifford, 1991: 89).

Sobre esta última cita me resulta interesante detenerme dadas las condiciones materiales y fácticas de recolección de datos. Antes que adherir acríticamente a nociones positivistas sobre lo “verdadero” de aquello que se releva en el campo, mi intención es explicitar el carácter poético-político a partir del cual comprendo mi práctica investigativa. Carácter que supone un posicionamiento, una perspectiva y un sentido estético y político como partes constitutivas de la producción de conocimiento, y no un vicio u obstrucción metodológica. En este sentido Bourdieu advierte: *“De nada sirve denunciar de modo verbal la jerarquía: hay que esforzarse por cambiar realmente las condiciones que subyacen a su existencia, tanto en la realidad como en las mentes”* (Bourdieu, 1995: 52)

Esta reflexión cobra sentido en tanto el trabajo de campo que vengo realizando sobre el sistema penal de menores se ha nutrido de diversas fuentes de datos. En cuanto a las fuentes secundarias, éstas han sido principalmente las normativas y leyes nacionales y provinciales, decretos, disposiciones, reglamentos, digestos, medidas cautelares, presentaciones judiciales y todo tipo de documento oficial del poder ejecutivo y del poder judicial, así como documentos no oficiales elaborados por actores de la sociedad civil y referentes del campo “minoril”; pronunciamientos mediáticos, estadísticas judiciales, policiales y del poder ejecutivo (Subsecretaría de Infancia). En cuanto a las fuentes primarias se han realizado entrevistas a jueces, fiscales, defensores, funcionarios, directores de institutos, trabajadores del área de minoridad, académicos y referentes de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que trabajan en la materia. No obstante, el acceso y construcción de los datos en el aspecto específico de mi investigación que será aquí abordado ha sido peculiar, producto sin dudas de las características del “campo”. En otras palabras, la recolección y producción de datos etnográficos referidos a las instituciones de privación de libertad (epicentro de este trabajo) ha sido principalmente² elaborado bajo

² Digo “principalmente” por que he triangulado permanentemente los datos relevados en los institutos de menores con otros datos provistos por “informantes claves”, tanto en entrevistas extra-muros como muchos de ellos en situaciones no previstas de campo, tal como charlas informales, pequeñas

una modalidad de ingreso y permanencia en estas instituciones como acompañante de un organismo de Derechos Humanos, el Comité Contra la Tortura, perteneciente a la Comisión Provincial por la Memoria, en el marco de las inspecciones periódicas que éste realiza sobre institutos de menores, cárceles y comisarias provinciales³.

Es posible que esta modalidad de ingreso signe de algún modo la recolección de datos y configure una observación “no-natural” del espacio social institucional, en tanto se observaron situaciones inherentes a una inspección de un organismo de control. En este sentido, respecto a dichas condiciones de producción del “campo etnográfico” es posible realizar dos reflexiones: por un lado, resulta prácticamente imposible ingresar a este tipo de instituciones en forma libre y sin restricciones (al respecto ver nota al pie 3 y 4) dado el carácter hermético, oscurantista y restrictivo de todas las instituciones que componen el archipiélago de agencias de control socio-penal⁴; por otra parte, antes que un obstáculo, esta dinámica de acompañamiento de un organismo resulta un espacio observacional en extremo valioso, ya que permite observar en alguna medida la desnudez de las ficciones discursivas institucionales, allí donde se confrontan con una interpelación exógena. Asimismo, las charlas mantenidas con los adolescentes han sido especialmente beneficiadas por la entidad y confianza que este organismo tiene en las representaciones e imaginario de las personas privadas de libertad en la provincia, generando así no solo una situación físico-espacial de privacidad, sino también acceder a relatos (anécdotas, historias, comentarios) que se eximen en algún grado (nunca completamente) de la mirada panóptica que los actores institucionales -tanto judiciales como del poder ejecutivo- representan en el tránsito de los adolescentes por el complejo tutelar-penal (Donzelot, 1991).

Ello no significa una mirada nativizada o a-problemática del relato del otro (tanto de los adolescentes como de los trabajadores de la institución), sino que, como sostiene Geertz *“la cuestión no estriba en situarse en cierta correspondencia interna de espíritu con los*

interacciones observadas en pasillos o espacios institucionales, reuniones o actividades inter-institucionales sobre la temática en las que he participado como investigadora del Instituto Gino Germani, vínculos personales, charlas espontáneas, pequeños comentarios casuales, etc.

³ Es imprescindible destacar que la realización de este trabajo de campo fue posible gracias a la generosa apertura de dicho organismo para el acompañamiento en sus inspecciones, lo cual me permitió confeccionar extensos registros de campo observacionales y mantener entrevistas en privado con todos los adolescentes detenidos y con el personal de la institución, así como recorrer libremente y sin restricciones las instalaciones de los institutos, cuestión de suma dificultad en el desarrollo del trabajo de campo en cualquier agencia de control social, sin dudas uno de los principales obstáculos de la tarea investigativa en dicha área.

⁴ Si bien luego de arduas y prolongadas gestiones con el organismo técnico encargado de los institutos es posible realizar alguna visita a este tipo de institución, las mismas no suelen ser muy productivas en el marco de un relevamiento de gobernabilidad y violencia institucional ya que suelen ser muy restrictivas respecto de los espacios que pueden conocerse (celdas, pabellones, etc.) así como de los adolescentes con los que puede entrevistarse el investigador (siempre seleccionados por la institución) y de la privacidad que se mantenga en las conversaciones con los mismos. Estas visitas suelen terminar siendo “puestas en escena” institucionales que si bien son parte del relevamiento, no proveen una instancia de “campo” muy relevante para mi problema de estudio.

informantes (...) Mas bien, la cuestión consiste en descifrar que demonios creen ellos que son” (Geertz, 2004: 76)⁵

Para este trabajo me centraré en el *análisis de caso* (Stake, 1999) tomando al Centro Cerrado de Mar del Plata -conocido como “Batancito”-, que me permitirá dar cuenta a partir del análisis de la normativa interna y de las entrevistas y registros de campo efectuados, de las modalidades de gestión institucional que hacen las veces de “dimensiones” de la problemática de estudio. Tomaré como fuente de datos *proxi* el análisis de su reglamento interno (régimen de vida) y del régimen de sanciones como parte de la técnica de análisis documental (Valle, 2001), y como fuente principal el registro de campo etnográfico en tanto técnica de observación participante (Taylor y Bogdan, 1986; Geertz, 1994); registro obtenido en una de las visitas realizadas a la institución seleccionada como acompañante de una inspección del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (al respecto ver nota al pie 3).

Aproximaciones conceptuales generales - Perspectiva teórica

Como trasfondo, en términos de marco teórico *general* (Sautú, 1997), este trabajo posa su mirada en la noción de “despliegue real” del castigo para adolescentes con causas penales (Daroqui, 2001), es decir, en el devenir de la *praxis institucional* más allá de la mirada jurídica o normativa, que suele hegemonizar la producción de literatura académica sobre la temática (García Mendez, Beloff, Zaffaroni, Cortez, entre otros). Para ello, se parte de la noción de castigo como una “*función social compleja*” (Foucault, 1975) o, al decir de Garland (1999), un auténtico “*artefacto cultural y social*”⁶. En particular, se intentará ahondar en el entramado de discursos y prácticas institucionales en este dispositivo de privación de libertad, que representa -en su modalidad de máxima seguridad- el último y más agudo

⁵ Al respecto e incorporando la noción de concepto como eje organizador del trabajo de campo y su relación con el etnógrafo, Geertz dice: “*La verdadera cuestión (...) reside en el papel que desempeñan ese par de conceptos en el análisis antropológico. O, mas exactamente, en como deben desplegarse esos conceptos en cada caso para producir una interpretación de la forma en que vive un pueblo que no sea prisionera de sus horizontes mentales, como una etnografía de la brujería escrita por una bruja, ni se mantenga sistemáticamente ajena a las tonalidades distintivas de sus existencias, como una etnografía de la brujería escrita por un geómetra*” (1994: 75)

⁶ Sobre cultura, puede suscribirse a las definiciones de Ortner en cuanto ésta es una: “*formación cultural como el cuerpo relativamente coherente de símbolos y significados, ethos y visión del mundo y, al mismo tiempo, concebir esos significados como ideológicos y/o como parte de las fuerzas y procesos de dominación*” (2005: 31). Asimismo, para Geertz la cultura es el: “*conjunto de formaciones simbólicas publicas, que expresan y a la vez configuran el significado para actores inmersos en el flujo constante de la vida social*” (1994: 33)

eslabón de la cadena de control socio-penal⁷. Y al referir al “entramado” supongo ahondar analíticamente a través del sutil (y por veces no tan sutil) punto de fisura-grieta que se produce en la yuxtaposición de los discursos y las prácticas institucionales, que delatan la tensión inmanente y constitutiva de toda institución de secuestro, en especial en el caso de aquellas diseñadas para niños y adolescentes, donde el “deber” técnico-legal de su carácter socioeducativo y asistencial se tensa con el “otro deber”, de gobernabilidad securitaria intramuros en el marco de sociedades excluyentes (Svampa, 2006), moldeadas mediáticamente por nociones de peligrosidad -especialmente dedicadas a los más jóvenes- que reactivan con cíclica recurrencia los principios positivistas de la *peligrosidad y defensa social* (Pavarini, 2002; Daroqui, 2003) como sustento de la necesidad de las demandas de mas sistema penal, castigo y segregación.

Por gobernabilidad institucional -noción estructurante del “despliegue real” del castigo- se tomara como referencia a Foucault, quien establece que para el análisis de una institución existen tres elementos centrales: 1) su *racionalidad* o su finalidad (los objetivos que propone y los medios de que dispone para conseguirlos: el programa formal de la institución); 2) los *efectos* (que pocas veces coinciden con la finalidad); 3) el *uso* (no previsto pero producto del efecto, aunque comporta un sentido y una utilidad a la institución). A partir de estas categorías, la institución “Batancito” será aquí abordada en términos de “dispositivo”, entendiendo por tal un conjunto heterogéneo de discursos, prácticas, reglamentaciones, leyes, procedimientos, medidas administrativas, instalaciones arquitectónicas y diseños institucionales que conforman una “red” entre “lo dicho” y lo “no dicho” (Foucault, 1991) posible a través de una racionalidad y una estrategia de relaciones de fuerza que soportan y son soportadas por un tipo específico de saber. Esta gobernabilidad se ejerce a través de un “programa” institucional, resultado de discursos y prácticas que conforman un *espacio practicado* (Certeau, 1996) y producido por tecnologías de poder. Estos dispositivos son sobre-determinados por lo que Foucault dio en llamar “relleno estratégico”, en tanto resultante de la dinámica de poder hegemónica⁸.

⁷ Específicamente, el encierro se erige como una invención en el SXVI, desarrollando tecnologías de poder sobre los cuerpos e inaugurando la cárcel como sistema de castigo moderno. Inicialmente este dispositivo se concibe como elemento de segregación y reparación contractual, para ser luego reinterpretado por la medicina y la psiquiatría hacia un proyecto de curación-rehabilitación que hegemonizó los discursos sobre sus finalidades aunque, como bien señaló Foucault (1975, 1991), también supo en su aparente “fracaso” hallar su propio “éxito”, separando los ilegalismos de la delincuencia, definida y administrada como fenómeno social por el propio sistema penal.

⁸ “Existen cuatro tipos principales de estas «tecnologías», y que cada una de ellas representa una matriz de la razón práctica: 1) tecnologías de producción, que nos permiten producir, transformar o manipular cosas; 2) tecnologías de sistemas de signos, que nos permiten utilizar signos, sentidos, símbolos o significaciones; 3) tecnologías de poder, que determinan la conducta de los individuos, los someten a cierto tipo de fines o de dominación, y consisten en una objetivación del sujeto; 4) tecnologías del yo, que permiten a los individuos efectuar, por cuenta propia o con la ayuda de otros, cierto número de operaciones sobre su cuerpo y su alma, pensamientos, conducta, o cualquier forma de ser, obteniendo así una transformación de sí mismos con el fin de alcanzar cierto estado de

Estos *mecanismos y tácticas* se establecen en el despliegue biopolítico -en sus modalidades de soberanía, disciplina y seguridad- de *ejercicios de poder sobre la vida* de los adolescentes detenidos, entendiendo por ello al cuerpo-individuo (anatomopolítica) como un privilegiado blanco de poder en el *continuum disciplinario*; suerte de *máquina* a la cual es preciso educar, docilizar, moldear y adiestrar para una correcta re-adaptación, recuperación y re-socialización, en base a un riguroso cálculo del tiempo, los espacios, los movimientos y su pedagógica vigilancia.

En este sentido, el *régimen o "programa" institucional* implica un particular modo de construcción de subjetividad, en el marco de un *dispositivo de poder disciplinario* (Foucault, 1975) emplazado en una *institución total*, que implica una absoluta regimentación de la vida (Goffman, 1961). Ello indica que el diseño de una *institución total* da cuenta o supone un determinado perfil de sujeto, que moldea con sus prácticas e impone normas de regulación corporal y subjetiva en el marco de las específicas relaciones de poder que allí se tramam. En tal sentido: "*Por subjetividad entiendo el conjunto de modos de percepción, afecto, pensamiento, deseo, temor, etc. que animan a los sujetos actuantes. Pero también aludo a las formaciones culturales y sociales que modelan, organizan y generan determinadas "estructuras de sentimiento" (...) conciencia específicamente cultural e histórica*" (Ortner, 2005: 25; 29)

Sin dudas, el paso de un adolescente por estas instituciones provoca *marcas*, es decir, tipifican, categorizan y establecen líneas de demarcación, definen a quienes allí se penaliza como un colectivo problemático, un "otro" claramente identificado sobre el cual se requiere desplegar estrategias específicas durante la vida en el encierro⁹.

Como explican Bianchi y Portillo para el caso de los programas de bulimia anorexia para adolescentes, dicha regulación y vigilancia inherente a las instituciones totales demarcan efectos de poder sobre el tiempo y el espacio, en especial: "*Un tiempo y un espacio que en virtud de dicha experiencia de encierro adquieren un contenido y un sentido específicos para las adolescentes, y que tienen una vital importancia en la construcción y en la concepción de tales categorías, dado que constituyen una referencia ineludible al momento de pensarse y pensar su propia trayectoria vital*" (2007: 5).

*felicidad, pureza, sabiduría o inmortalidad (...) Estos cuatro tipos de tecnologías casi nunca funcionan de modo separado, aunque cada una de ellas esté asociada con algún tipo particular de dominación. Cada una implica ciertas formas de aprendizaje y de modificación de los individuos, no sólo en el sentido más evidente de adquisición de ciertas habilidades, sino también en el sentido de adquisición de ciertas actitudes (...) Han sido las dos últimas, las tecnologías del dominio y del sujeto, las que más han requerido mi atención. He intentado elaborar una historia de la organización del saber respecto a la dominación y al sujeto (...) Este contacto entre las tecnologías de dominación de los demás y las referidas a uno mismo es lo que llamo **gubernabilidad**" (Foucault, 1990: 50).*

⁹ "*Instituir es consagrar, es decir, sancionar y santificar un estado de cosas, un orden establecido, como hace justamente una constitución en el sentido jurídico-político del término*" (Bourdieu, 1985: 80)

Así, en este tipo de dispositivos se desarticula el dominio de los sujetos sobre su propia economía de acción, bajo la égida de un régimen de minucioso control y estipulación de tiempos y espacios por los que puede circularse y actividades permitidas y prohibidas, bajo sanciones y “beneficios” que se erigen como herramientas para la gobernabilidad intramuros. Esta desarticulación del dominio de los sujetos, no obstante, provoca un cambio en la subjetividad producida y da lugar a la generación de un habitus específico de la vida en el encierro: *“El habitus como sentido práctico realiza la reactivación del sentido objetivado en las instituciones: producto del trabajo de inculcación y apropiación necesario para que esos productos de la historia colectiva que son las estructuras objetivas consigan reproducirse bajo la forma de disposiciones duraderas y ajustadas, que son condición de su funcionamiento, el habitus, que se constituye a lo largo de una historia particular imponiendo su lógica particular a la incorporación, y por el que los agentes participan de la historia objetivada en las instituciones, es lo que permite habitar las instituciones, apropiárselas prácticamente, y de este modo, mantenerlas activas, vivas, vigorosas (...) es aquello a través de lo cual la institución encuentra su plena realización”* (Bourdieu, 1991: 99)

Para ello se sirve de una serie de técnicas disciplinarias como el cercenamiento espacial, la división de zonas y su jerarquización en accesos y permanencias, el control de las inconductas, la vigilancia, el despojo de objetos no autorizados y accesos diferenciados, bajo el modelo de la *norma* como instrumento de coerción, que despliega al interior de la penalidad misma del encierro otras micropenalidades o suplementos punitivos a la privación de libertad. Y en este sentido, retomamos la idea del *cuerpo adolescente intervenido como una pura producción social* (Le Breton, 1995) en el marco de una medida judicial. Medida que: *“despliega una actividad interpretativa que excede el texto legal y los procedimientos técnicos y que esta atravesada por valores, creencias, representaciones, en suma, significados culturales. Esto supone un abordaje cultural de las instituciones sociales, basado en la afirmación de que toda interacción, aún aquella racionalmente reglada como un procedimiento judicial, sólo puede ser comprendida en función de las producciones simbólicas actualizadas en discursos y prácticas* (Oyhandy, 2007).

Complementariamente, y para dar cuenta de las percepciones -corporizadas luego en prácticas- de los actores institucionales, haré uso de algunos conceptos de Bourdieu, quien sostiene que existen ciertas *“condiciones de posibilidad de esta experiencia dóxica”* (Bourdieu, 1995: 46), asumiendo como tal al dispositivo institucional analizado. Para su abordaje, entonces, hay que considerar que: *“El objeto de la ciencia social no es ni el individuo (...) ni los grupos en tanto conjuntos concretos de individuos, sino **la relación entre** (...) los habitus, sistemas perdurables y transponibles de esquemas de percepción, apreciación y acción resultantes de la institución de lo social en los cuerpos (...) y en los campos, sistemas de relaciones objetivas que son el producto de la institución de lo social*

en las cosas (...) Y, desde luego, todo aquello que surge de esta relación, a saber, las prácticas y las representaciones sociales o los campos, cuando se presentan bajo la forma de realidades percibidas y apreciadas” (Bourdieu, 1995: 87)

Los habitus, en tanto “*subjetividad socializada*” o “*encarnación de lo social*” (Bourdieu, 1995: 87-88) son “*sistema socialmente constituido de disposiciones estructuradas y estructurantes, adquirido mediante la práctica y siempre orientado hacia funciones prácticas (...) no como la costumbre repetitiva y mecánica sino como una relación activa y creadora con el mundo (...) Sistema de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas para funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de prácticas y representaciones (...) objetivamente “reguladas” y “regulares” sin ser el producto de la obediencia a reglas y, a la vez que todo eso, colectivamente orquestadas sin ser producto de la acción organizadora de un director de orquesta” (Bourdieu, 1995: 83-92).*

A su vez, el habitus se crea y recrea en el marco de un campo, que “*define y activa una forma específica de interés, una illusio específica como reconocimiento tácito del valor de las apuestas propuestas en el juego y como dominio práctico de las reglas que lo rige” (Bourdieu, 1995: 80).* Así, la dinámica institucional para los trabajadores como para los adolescentes presos, se nutre en ambos casos de un habitus pre-adquirido (con circuitos, ritos y modalidades en algunos aspectos divergentes y en otros no) sobre el cual toma sentido la práctica pero que, sin embargo, se crea y recrea permanentemente a modo de estructura estructurante.

Las preguntas previas

Al iniciar mi trabajo de campo, me resultaba de especial interés problematizar las dinámicas enunciadas y no-enunciadas -aunque observables- de los actores institucionales encargados de dicho dispositivo, principalmente a la luz de las recientes modificaciones de la legislación penal juvenil provincial, que supondrían una serie de ajustes al carácter “tradicional” que éstas han sostenido, y en términos más generales con ajuste al contexto social amplio, caracterizado por una mayor demanda punitiva sobre los grupos “minoriles” mediática y socialmente visualizados como problemáticos para el orden socio económico vigente, donde estas instituciones se ubican, al decir de Levi Strauss, bajo la ilusión de una “eficacia mágica” frente al problema de la delincuencia juvenil, donde “*la confianza y las exigencias de la opinión colectiva, que forman a cada instante una especie de campo de gravitación en cuyo seno se definen y se sitúan las relaciones entre el brujo y aquellos que el hechiza” (Lévi-Strauss, 1949: 196).* De-construir la eficacia mágica del hechizo que el

brujo de las sociedades del espectáculo conjura sobre los jóvenes que ingresan a las mallas del sistema penal ha sido una de mis principales preocupaciones. No en tanto demostrar sus fallas, sino en pensar productivamente sus efectos de poder, que poco tienen que rendir al brujo en la diada derechos-integración y mucho que aportar en la articulación de la exclusión socioeconómica y el sistema penal¹⁰. En tal sentido: *“el valor del sistema dejará de fundarse en curas reales, que benefician a individuos aislados, para apoyarse en el sentimiento de seguridad aportado al grupo por el mito fundador de la cura y en el sistema popular conforme al cual, sobre esta base, resultara reconstituido su universo”* (Lévi-Strauss, 1949: 209). Sobre este punto Bourdieu sostiene: *“la ciencia social debe tener en cuenta el hecho de la eficacia simbólica de los ritos de institución, es decir, poder de actuar sobre lo real actuando sobre la representación de lo real”* (Bourdieu, 1985: 80).

A partir de allí, algunas de las preguntas de investigación que atraviesan este trabajo son: *¿Cómo se piensa la función e intervención de los institutos penales de menores en la actualidad? ¿Cómo se despliegan las modalidades de gestión institucional sobre dichos cuerpos? ¿Qué discursos, prácticas y sujetos “produce” la pena privativa de libertad para los más jóvenes? ¿Qué rituales y habitus atraviesan a los agentes de dicho campo?*

Aun sin pretensión de dar respuesta acabada a dichos interrogantes, que resultan en esta etapa aún *guías* para la pesquisa, se intentarán establecer algunas líneas de reflexión sobre la problemática de estudio. En tren de dichos objetivos, se sostiene que *la imbricación de los nuevos y viejos discursos (y también de las prácticas) en la producción de un dispositivo securitario-penal, así como las modulaciones programáticas en la gestión de los cuerpos tutelados se orientan hacia la producción de cuerpos-adolescentes-excluidos, neutralizados y des-subjetivados.*

El *arrasamiento subjetivo* como técnica de dominio sobre los cuerpos se monta en este dispositivo de hondo disciplinamiento como una *pura subordinación sin logros aparente*. Modulaciones que, abandonando en la programática institucional sus ideales “re” (socializadores, educativos, correctivos) para la producción de “cuerpos productivos” (aunque sí dóciles), se legitima -sin embargo- en las prácticas discursivas a través de nociones afectivas o “amorosas” y bajo la noción de “contención” y asistencia como “eje” o misión institucional.

¹⁰ *“Desgarrado entre estos dos sistemas de referencias, el del significante y el del significado, el hombre solicita del pensamiento mágico un nuevo sistema de referencia, en cuyo seno pueden integrarse datos hasta entonces contradictorios”* (Lévi-Strauss, 1949: 210)

Sin dudas, las dimensiones aquí seleccionadas representan solo algunos aspectos posibles de abordaje, que -como todo problema en ciencias sociales - deja por fuera una multiplicidad de aristas susceptibles de ser analizadas, razón por la cual se establece un recorte y una hipótesis como guía orientadora del proceso de trabajo científico. Este texto pretende, en consonancia con el supuesto exhibido *ut supra*, utilizar la hipótesis de trabajo (Maxwell, 2002) que señala que los *efectos* del encierro penal para adolescentes no serían ya parte de una instancia de tutela o *patronato-pather estatal* -modalidad que signó el modo de enunciar y desarrollar la histórica relación entre el mundo adulto y el mundo infantil durante el último siglo- (Aries, Donzelot, Garcia Mendez, entre otros) sino que, luego de la desarticulación del patronato y la clara diferenciación burocrático-administrativa de la asistencia social y de la intervención penal sobre los más jóvenes (hasta entonces indistintas), esta última modalidad se orienta progresivamente como fase previa del sistema penal general. Ello supone que ambas instancias (sistema de menores y sistema de adultos) exhiben entre sí rupturas y continuidades que confluyen en la conformación de un *proceso social* más amplio, en tanto rituales (Turner, 1969; Bourdieu, 1995) que articulan un *continnum* penalizante, propio de la gestión diferencial de las clases peligrosas o colectivos problemáticos, que parecería ser la tendencia que exhiben las sociedades de la excedencia o los estados penales acaecidos desde mediados de la década del 70', en confluencia a la instauración de marcos de gobernabilidad neoliberal (Wacquant, 2001; De Giorgi, 2005, Bauman, 2005, Garland, 2006; Baratta, 1998).

Por ello, pensar bajo esta clave de lectura a los eufemísticamente denominados "institutos de menores" o "colegios"¹¹ significa, en términos de Bourdieu, sostener la *"intención de invertir la relación "natural" del observador con el universo que él estudia, de volver exótico lo familiar y familiar lo exótico"* (Bourdieu, 1995: 43)

¹¹ En la Provincia de Buenos Aires, todos los actores del área de "minoridad" denominan a los centros cerrados penales para adolescentes como "colegios", sin duda una denominación que se transmite y reaviva en el habitus de los actores del campo y que señala la curiosa representación proto educativa y eufemística en relación a la funcionalidad de castigo judicial que las mismas cumplen, desde su diseño arquitectónico hasta sus funciones de garantía de privación de libertad involuntaria para autores o presuntos autores de delitos.

¿Como pensar el problema?: cuando la noción de niñez invisibiliza la de castigo penal

El problema del castigo ha sido abordado -desde las ciencias sociales y jurídicas- desde diversas perspectivas, enfoques y recortes, que sin dudas establecen miradas diversas sobre el “objeto” que construyen. Así, podrían identificarse -sin arreglo a rigurosidad exhaustiva- dos grandes líneas de reflexión: aquellas que se concentran en el “por que” (las causas o etiología) de la comisión de actos que infraccionen el sistema legal y normativo establecido en determinada época y sus consecuentes interrogaciones acerca de la intervención necesaria para prevenir, reprimir o corregir a los sujetos involucrados. En sus antípodas, otra corriente señala la necesidad de hacer visible la conformación de dispositivos, prácticas discursivas y formas de intervenir sobre aquellos sujetos que los mecanismos de control social penal seleccionan en el despliegue de sus agencias, sean éstas la policía, el poder judicial o -en su última expresión- las instituciones penales. Esta mirada, asociada a las corrientes “críticas”, posa su atención en el ejercicio de la violencia institucional y los modos de intervención y construcción de sus sujetos-objetos.

Muchas veces ambas líneas se confrontan, yuxtaponen y por fin anulan como resultado de la esterilidad de contraponer miradas y recortes analítico-problemáticos claramente diferentes. Así, frente a la denuncia de condiciones degradantes de detención parecería ser justificada su morigeración en pos de una mejor “rehabilitación” de los sujetos atravesados por dichas condiciones estructurales del sistema penal, que bajo esta mirada son concebidas como situaciones anómalas o fallidas (y no constitutivas). Me gustaría sostener que dicha oposición resulta engañosa en tanto -a modo de una falacia ecológica de confusión de niveles- desdibuja la tensión entre fines y efectos de la pena sobre los sujetos intervenidos y sobre el cuerpo social en general. En otras palabras: los debates que se traman a partir del “efecto espejado” entre institución e instituido, apelando a la escasa “eficacia” del sistema penal, desdibujan con brutal miopía analítica las características que asume la configuración institucional del castigo como parte de un contexto socio histórico determinado y bajo procesos sociales más amplios, con sus propias funcionalidades y efectos, tanto en términos de aparato productivo pero principalmente en cuanto conforman *aparatos ideológicos del estado* (Althusser, 2003) e *ideología dominante* (Zizek, 2003).

En esta línea teórica, se entiende aquí al sistema penal desde la corriente de la economía política de la penalidad, que explica que: *“Para el propósito de ofrecer un enfoque más fructífero de la sociología de los sistemas punitivos, resulta necesario despojar a las instituciones sociales dedicadas a la ejecución de las penas, de sus velos ideológicos y apariencias jurídicas y describirlas en sus relaciones reales (...) La pena como tal no existe; existen solamente sistemas punitivos concretos y prácticas determinadas para el tratamiento de los criminales.”* (Rusche y Kirchheimer, 1984: 3)

Desde esta perspectiva epistemo-teórica general, es dable sostener que la “confusión estratégica” entre fines declarados-efectos producidos y eficiencia de la intervención penal es especialmente notable en el caso de las personas menores de edad con causas penales: los “niños-menores”. Así, se asiste durante las últimas décadas a un trastocamiento de la relación histórica entre el mundo adulto e infantil (al respecto ver Ariés, Donzelot, Agamben, Bustelo, Larradan, entre otros) que supo arraigar desde fines del siglo XIX en el modelo del patronato con una mirada proto-paternalista de compasión-represión (García Méndez, 1991; Daroqui y Guemureman, 2001; Beloff, 2008). Esta forma históricamente determinada de consolidación de un tipo específico de *lazo social* (Durkheim, 1912) definió la relación del mundo adulto (en su constitutiva heterogeneidad) y el mundo infantil-problemático (el niño delincuente). Bajo la misma es usual la construcción de discursos que, tal como demuestra Pratt en “Los salvadores del niño”, suelen apelar a un abrasivo y aparente “buen-intencionismo” en la pregunta sobre “*por que delinquen*” o “*qué habría que hacer para que se “re”*” (socialicen, habiliten, eduquen, corrijan, recuperen, vinculen, etc.), obturando por veces otras preguntas. Quizás, prescindir de la ecuación sobre la eficacia de la intervención sobre los sujetos (en términos de represión de futuras acciones delictivas) me permita entonces avanzar sobre “otras” preguntas de interés para el campo de las ciencias sociales y especialmente para la agenda actual de derechos humanos, tal como la descripción e indagación del despliegue “real” del castigo penal legal para los integrantes más jóvenes de la sociedad. Para ello, asumo la tarea de prescindir del “discurso jurídico” y atender a una comprensión profunda de los *sentidos* (explícitos e implícitos) que lo estructuran; de los discursos que exhiben y de las “maneras de hacer” que se ritualizan (Turner, 1969; Moreira, 2008) en el más cruento recurso del sistema penal juvenil: la privación de libertad en instituciones de máxima seguridad¹².

En el caso particular de los más jóvenes, existe un amplia y hegemónica mirada que desacredita los principios del modelo tutelar (Patronato) que signó durante un siglo la forma de pensar a los niños “menores” y el diseño de las instituciones “minoriles” creadas para “proteger” a los niños “en riesgo moral y material” que no cumplían (ellos y sus familias) con las pautas de normalización que se desplegaron desde el siglo XIX como ejes de la construcción de un orden social post migraciones, anclado en la necesidad de consolidar el estado nación, desde los proyectos de las elites dominantes (Daroqui y Guemureman, 2001). En el modelo tutelar, se ejerce la internación segregativa tanto para causas

¹² Cabe destacar que por privación de libertad deben entenderse una muy amplia cantidad de modalidades que no se hallan así definidas en el discurso mediático e institucional. Así, los regímenes de semi libertad (centros de contención), las comunidades terapéuticas o de salud y el arresto domiciliario deben tomarse como parte de este universo. Lamentablemente, la fragmentación de las modalidades en diferentes áreas de gobierno y la inexistencia de información confiable que permita dimensionar la totalidad del universo hace muy restrictivo el análisis sobre los alcances de las diferentes modalidades de penalización.

“asistenciales” como “penales”, en una indistinción profusamente criticada. En la actualidad, es dable sostener que ese modelo ha sido superado desde el plano discursivo y anulado una buena parte de la legislación que encuadraba dicha mirada¹³. En el caso particular de la PBA, este proceso de transformación legislativa ha sido largo y complejo (López, 2008) aunque actualmente puede sostenerse que es una jurisdicción con un encuadre normativo de avanzado progresismo (Ley 13.298 y 13.634), que cumple con la mayoría de los lineamientos que establece la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales, que desde la década de los 90 se erigen como las líneas teórico jurídicas sobre las que se estima deseable (y obligación por parte de los Estados que suscriben a los mismos, tal como es el caso de Argentina) para organizar el andamiaje legal e institucional destinado a los más jóvenes, estableciendo la difundida noción de los niños como “sujetos de derecho” y ya no “objeto a disponer”.

Por ello, y sin extendernos en este interesante y ya muy trabajado punto de análisis (Beloff, 2008 y otros), es posible afirmar que -en la actualidad- los especialistas sostienen cada vez con mayor hincapié que hemos llegado a “la hora de las prácticas”¹⁴, posando la mirada en el cambio cultural sobre las prácticas y representaciones que modulan esa *pura relación social* que construye un *niño-otro*, o en no pocas ocasiones, un *niño-sacer* (Bustelo, 2007; Agamben, 2002).

Como se mencionaba *ut supra*, y a modo de adelanto de conclusiones, sostengo que una de las características distintivas de la institución analizada es la manifestación de un exacerbado *discurso amoroso* exhibido por los actores institucionales, que funciona a modo de *mito*¹⁵ dentro de la doxa institucional¹⁶. Discurso que sin dudas apela a una emotividad, a un “salvataje” de los niños-adolescentes (Platt, 2006) -indefectiblemente pobres y excluidos- que habitan con exclusividad de clase estas instituciones. Discurso amoroso que se tensa con un diseño institucional (régimen de vida) organizado en torno a un reticular modelo disciplinario de riguroso control sobre los cuerpos; despojados éstos de cualquier marca subjetiva distintiva, singular. Produce así la neutralización de los cuerpos en un dispositivo securitario “*a la espera de la nada*” (Guemureman y Daroqui, 2001) y vacían de contenido una oferta institucional de por sí escasa y paupérrima, crónicamente justificada por los

¹³ Se ha derogado en el año 2005 la Ley Nacional de Patronato (Ley 10.903). Aun continua vigente el Decreto Ley 22.278 “Régimen Penal de la Minoridad”.

¹⁴ Analizando los resultados de una investigación sobre la temática, Oyhandy (2007) concluye que: “A partir del trabajo de campo se encuentran argumentos para sostener que más que procesos de ruptura y cambio paradigmático, es posible referir procesos de relectura y refuncionalización de conceptos claves como sujetos de derecho y derechos del niño en el marco de la tecnología Patronato de Menores”

¹⁵ “La función principal del mito es revelar los modelos ejemplares de todos los ritos y actividades humanas significativas” (Eliade, 1972: 14)

¹⁶ La doxa es: “creencia originaria, presupuestos fundamentales del campo (...) la doxa originaria es esta relación de adhesión inmediata que se establece en la práctica entre un habitus y el campo con el que este concuerda” (Bourdieu, 1991: 115).

funcionarios y áreas de gobierno bajo un *estado de emergencia o crisis permanente* de los institutos de menores, máxime en su sistemática función de reclusorios preventivos para niños pobres (Axat, 2008).

Desde los discursos institucionales las “disfuncionalidades” de los institutos suelen circunscribirse a un “funcionamiento deficiente” coyuntural, que de algún modo invisibiliza el encierro como un ejercicio del *poder de castigar*, naturalizado en la trascendental y por veces mesiánica misión de “educar” a esos “menores”, “dar una oportunidad”, “rescatarlos”, “contenerlos” y demás eufemismos que en-cubren la coacción del encierro y la naturalizan en sus habitus como una medida *necesaria*, que termina por legitimar un ejercicio biopolítico contemporáneo que con progresiva destreza cede terreno al estado-social para dar paso progresivo al estado-penal como forma de gobierno (Wacquant, Barman, Garland, De Giorgi¹⁷). Esa operación sistémica, en el caso de los niños es sutil y rizomática (no lineal) funciona como una suerte de condolencia que -en el plano discursivo- pretende legitimar la privación de libertad así como supone desdibujar que se trata -en definitiva- de cárceles para niños y adolescentes. Por eso es especialmente importante advertir que: *“La trampa de la razón pedagógica consiste precisamente en que arrebató lo esencial aparentando que exige lo insignificante, como el respeto a las formas y las formas de respeto que constituyen la manifestación mas visible y, al mismo tiempo, mas “natural” de la sumisión al orden establecido”* (Bourdieu, 1991: 119)

Centro Cerrado de Mar del Plata: “Batancito”

El “Centro Cerrado de Mar del Plata”, conocido por los actores del área como “Batancito”, suerte de minimización pseudo-infantil, dada en virtud del emplazamiento del edificio en el mismo predio que el complejo penitenciario “Este” del SPB, comprendido por las Unidades 15 (Batan), 50 y 44 a unos 15 km. de la ciudad de Mar del Plata, en una zona rural lindante con descampados. En efecto, desde el acceso al complejo penitenciario de la ruta 88 hay que desviarse unos 2 km. por un camino que bordea la U15 (Batán) para llegar a Batancito. El edificio comenzó a construirse en el año 2005, junto con otros institutos, construidos cronológicamente ya en el marco de la reforma de la ley de infancia. Resulta notable el

¹⁷ De Giorgi recuerda lo adecuado de distinguir entre funciones instrumentales y funciones simbólicas del control. Las primeras son “las finalidades materiales que se pueden atribuir a un sistema punitivo en un contexto histórico y socialmente definido, (...) los objetivos ‘útiles’ que se pueden atribuir a la pena”, o en otro sentido, “aquellos objetivos cuya persecución predefine los criterios de organización y de gestión de las estructuras y de las instituciones del control social”. Por funciones simbólicas, en cambio, se entienden “los universos políticos de discurso a través de los cuales determinadas prácticas punitivas son legitimadas mediante una representación que las sitúa como una superación positiva de otras prácticas, a fin de producir un consenso social frente a las mismas”.

contundente *diseño arquitectónico penal* del mismo, que replica fielmente el diseño de las celdas de la unidad 15 (Batan) de mayores y la estructura de los “pabellones” de un penal de adultos. Es importante destacar que este instituto es considerado por los actores del área (es decir, al interior del “circuito penal de menores”) como un instituto “ejemplar”, que tendría menos situaciones problemáticas que otros de la misma categoría. Tiene una capacidad máxima para 24 adolescentes, se compone de 2 módulos (pabellones) con capacidad para 12 jóvenes cada uno, distribuidos en celdas individuales, denominadas por las autoridades como “habitaciones”.

Los rituales institucionales

Para abordar el “programa” institucional, es necesario entender su dinámica a partir de prácticas rituales, que dotan de sentido al mismo. De allí que: *“si las practicas y las representaciones rituales son prácticamente coherentes, es por que son el producto del funcionamiento combinatorio de un pequeño número de principios generadores unidos por unas relaciones de “sustituabilidad” practica, es decir, capaces de producir unos resultados equivalentes desde el punto de vista de las exigencias “lógicas” de la practica”* (Bourdieu, 1991: 159)

En estas prácticas, *“los ritos tienen lugar, y solo tienen lugar, por que encuentran su razón de ser en las condiciones de existencia y las disposiciones de gentes que no pueden permitirse el lujo de la especulación lógica, de la efusión mística o de la inquietud metafísica. No es suficiente burlarse de las formas más ingenuas del funcionalismo para escapar la cuestión de las funciones practicas de las practicas (...) Comprender la practica ritual, devolverle no solo su razón, sino su razón de ser sin convertirla en construcción lógica o en ejercicio espiritual, no es solamente reconstituir su lógica interna; es restituirle su necesidad practica relacionándola con las condiciones reales de su génesis, es decir, con las condiciones en las cuales se encuentran definidos tanto las funciones que cumple como los medios que emplea para ello, es definir los fundamentos más brutalmente materiales de la inversión”* (Bourdieu, 1991: 163)

Para Bourdieu los ritos tienen por función social el separar, e instituir diferencias que se naturalizarán en la eficiencia simbólica del rito. Instituye así una diferencia que se torna constante en el orden social y sobre la que se montan las prácticas, comportamientos, gestualidades, expectativas y representaciones en función de los “roles” (aunque Bourdieu no utiliza este término) que establecen determinadas formas del “ser”. Distinguiendo destinatarios de rito y “no destinatarios” es que prefiere dejar de lado la noción de ritos de paso para establecerlos como ritos de consagración o “ritos de institución”: *“Hablar de rito de*

institución, es indicar que cualquier rito tiende a consagrar o a legitimar, es decir, a hacer desestimar en tanto que arbitrario o reconocer en tanto que legítimo, natural, un límite arbitrario; o, lo que viene a ser lo mismo, a llevar a cabo solemnemente, es decir, de manera lícita y extraordinaria, una transgresión de los límites constitutivos del orden social y del orden mental que se trata de salvaguardar a toda costa (...) Al marcar solamente el paso de una línea que instaure una división fundamental del orden social, el rito atrae la atención del observador hacia el hecho de paso (de ahí la expresión de rito de paso), cuando lo importante en realidad es la línea (...) en realidad o más importante y lo que pasa desapercibido, es la división que realiza (...) hay un conjunto escondido con relación al cual se define el grupo instituido” (Bourdieu, 1985: 79)

Sin dudas, el ingreso de un adolescente a este tipo de instituciones se consagra a través de un rito de institución específico que, instrumentados por sus agentes sociales (trabajadores, directivos, profesionales, etc.) asigna propiedades de “naturaleza social” -tal como la organización de la vida intramuros- que se confunden con “naturaleza natural”, que eficazmente las naturaliza. Así, la separación que opera el ritual de institución termina por ser un efecto de consagración. Por ello, instituir es asignar una esencia o competencia, un deber ser o derecho a ser, es “significar” a alguien y a sus conductas: *“La esencia social es el conjunto de esos atributos y esas atribuciones sociales que producen el acto de institución como acto solemne de categorización que tiende a producir lo que designa (...) es un acto de comunicación”* (Bourdieu, 1985: 81). Otorga significado y notifica autoridad y deberes en una asignación estatutaria, siendo este condicionamiento de la conducta el verdadero efecto “real” del ritual, su “magia performativa”. La función de estas fronteras mágicas es evitar su cruce, no solo de los de afuera sino principalmente en los de adentro, que deben actuar en consecuencia y generando una “segunda naturaleza” que se imprime sobre los sujetos del encierro.

Uno de los tópicos que me interesó indagar en tanto prácticas rituales de institución es el “régimen de vida”, es decir, la documentación que norma y estipula formalmente los modos de organización institucional para los adolescentes allí detenidos. En el mismo se detalla una exhaustiva grilla horaria que demarca tiempos, espacios y tareas que deben realizar los adolescentes desde el “levante” hasta el “acueste”, definiendo una minuciosa microfísica de las conductas:

REGIMEN DE VIDA

- 07:00 - Cambio de guardia

- 8:30 - Levante, aseo personal y de las habitaciones. Desayuno

- 9:00 - Horarios de la Escuela Secundaria: 9.00 a 12.20 hs.

Los jóvenes que no asistan a la Escuela tanto nivel primario como secundario, y no estén en Recreación deberán permanecer en su habitación.

- 10:00 - Recreación (ping pong, metegol, juegos de mesa)

- Los jóvenes que permanezcan en las aviaciones fumarán 5 (cinco) cigarrillos en el lugar autorizado, al igual que los jóvenes del comedor. Los sancionados fumarán 3 (tres) dentro del lugar asignado.
- 12:20 - Almuerzo en el comedor y las habitaciones
- 12:45 - Limpieza del comedor y las habitaciones
- 13:00 - Cambio de Recreación
- 14:30 a 17:30 - Escuela. Horario de Escuela primaria. Primer grupo: 14:30 hs. a 16 hs. Segundo grupo: 16:00 a 17:30 hs. Mientras se dicten clases los jóvenes **NO PODRÁN VER TV NI ESCUCHAR MUSICA, NI REALIZAR ACTIVIDADES (JUEGOS CON PELOTA) QUE INTERFIERAN CON EL DICTADO DE LAS CLASES NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO. NO SE PUEDE FUMAR EN EL AULA.**
- 16:00 hs. - Cambio de Recreación
- 18:00 hs. - Limpieza del patio y fin de recreación en Patio
- 19:00 hs. - Cambio de Recreación
- 20:15 hs. - Cena
- 21:00 hs. - Limpieza Integral del Módulo, último cigarrillo del día, media hora antes del acueste.
- 22:00 hs. - Requisas personales y de habitaciones
- Acueste
- Viernes y sábado alargue hasta las 23 hs.
- 23:00 hs. Apagado de luces
- Los jóvenes recibirán atención del Equipo Técnico, en los horarios de recreación, no así cuando estén dictando clases.
- La limpieza del Instituto se realiza diariamente por los jóvenes que se encuentran en recreación o adaptación.
- Los jóvenes que se encuentren sancionados ocuparán las habitaciones impares.
- Los jóvenes que por su edad o desarrollo necesiten afeitarse con más frecuencia podrán hacerlo dos veces por semana, en los baños habilitados para los jóvenes
- Podrán bañarse dos veces por día, siendo el último horario antes de las 20:00 hs. de lunes a viernes y sábado y domingo antes de las 13:00 hs., luego deberán entregar las toallas, jabón, secador, trapo de piso, etc.
- El DVD será utilizado únicamente para mirar películas
- Los jóvenes podrán tener solo una revista en la habitación que será retirada luego de apagar las luces.
- Se entregarán 2 paquetes de palitos por día por joven, no son acumulativos
- **Requisa: Después del acueste no puede haber en la habitación ninguna artesanía, ni plasticota, pinceles, cartulinas, lapiceras, palitos, porcelana fría, elementos de higiene personal ni de la Escuela, esto incluye carpetas, lapiceras de colores, fibras, cuadernos, etc. Estas deberán se guardadas en la Pecera identificadas con el nombre del joven.**
- Recreación: Habiendo más de 6 (seis) jóvenes en total (adaptación, sanción, recreación) dentro del pabellón, la recreación será dividida. En estos casos los horarios de recreación son: de 10 hs. a 13 hs., de 13 hs. a 16 hs., de 16 hs. a 19. hs. y de 19 hs. a 22 hs.
- Los jóvenes que ingresan y están en adaptación saldrán (en horarios a consignar por el jefe de guardia) a realizar tareas recreativas, actividades escolares, como así también recibirán atención del Equipo Técnico y médico. La inserción será de una hora por día y será en forma gradual hasta cumplimentar los cinco días de adaptación.
- **Los jóvenes no podrán realizar más rifas ni intercambio de dinero.**
- En la Biblioteca no podrán ver películas, y podrán estar hasta dos (2) jóvenes.
- **Los días de visita son los sábados y domingos de 14:00 hs. a 19 hs.**
- **Las personas que visiten a los jóvenes y que no sean familiares directos, (madre, padre, hermanos) podrán ingresar con autorización del Director en primera instancia, y luego tendrán que pedir autorización judicial que Corresponda.**
- **Visitas:** Los jóvenes que no recibieran visitas, pueden compartir con aquellos que sí las tuvieran, **utilizando la vestimenta de la Institución.**
- **Lunes, Miércoles y Viernes se entrega la ropa de los jóvenes para la lavandería.**
- **Todos los días jueves por la mañana se entregarán las sábanas para lavandería.**

(el resaltado es del original)

Así, el “régimen de vida” puede ser comprendido como un ritual que, en el ingreso a la institución es “enseñado” por los celadores, quienes definen este período como “de

ablande”, y que consta de un encierro prolongado (aislamiento en celda) inicial de 6 días, para que el adolescente “comprenda” las pautas de supervivencia y logre establecer un vínculo no confortativo con el resto del grupo, según lo expresado por estos actores, adaptándose a las rígidas normas que cronometran el día en el encierro.

El cuerpo

“Todas las manipulaciones simbólicas de la experiencia corporal, empezando por los desplazamientos en un espacio simbólicamente estructurado, tienden a imponer la integración del espacio corporal, del espacio cósmico y del espacio social” (Bourdieu, 1991: 131)

A partir de la descripción del “régimen de vida”, me gustaría pensar en el “lugar y modo” que se le asigna al cuerpo adolescente en esta programática. Por ello entiendo que el cuerpo: “es un dato socializado, semantizado” (Le Breton, 2002: 152). Según Douglas, todo cuerpo expresa una dimensión de lo social. El control corporal constituye una expresión del control social: *“El sistema social impone un control y por lo tanto unas limitaciones a la utilización del cuerpo como modo de expresión (...) a un control social fuerte corresponde un control corporal igualmente estricto”* (Douglas, 1973: 91-96).

En términos de Bourdieu, *“el cuerpo funciona, pues, como un lenguaje a través del cual se es más bien hablado que hablante (...) El cuerpo es un producto social. La distribución desigual de las propiedades corporales entre las clases se realiza a través de diferentes mediciones tales como las condiciones de trabajo y los hábitos de como que, en tanto que dimensiones del gusto y por tanto, del habitus, pueden perpetuarse mas allá de sus condiciones sociales de producción”* (Bourdieu, 1986: 184). Cuerpos semantizados y regimentados en un continuum disciplinario orientado a la neutralización-desactivación, que encuadran en la lógica penal de la modernidad tardía (De Giorgi, 2005; 2006). Así: *“el cuerpo designa no solo la posición actual, sino también la trayectoria”* (Bourdieu, 1986: 184). Antes que “cualquier” cuerpo adolescente, el régimen institucional construye el cuerpo adolescente del encierro: *“La relación con el propio cuerpo es, como veremos, una forma particular de experimentar la posición en el espacio social mediante la comprobación de la distancia que existe entre el cuerpo real del cuerpo legítimo”* (Bourdieu, 1986: 184)

En tal sentido, el “cuerpo adolescente del encierro” se moldea en una estricta disposición de horarios y “habilitaciones” estipuladas (cantidad y tipo de días para afeitarse, uso permitido del DVD, exigencia de mantener pelo y uñas cortos, uso de uniforme permanente y también en caso de compartir una visita ajena, horarios de baño, elementos prohibidos, requisas con desnudo total y flexiones, exhibición de genitales y encías, prohibición de usar aritos y otros elementos estéticos, etc.) dan cuenta de una disposición “absoluta” sobre las

corporalidades, tanto desde su capacidad de desplazamiento y acción así como la regimentación de su estética y la permanente posibilidad de ser cuerpos vigilados, explorados y requisados. Los horarios y pautas señalan una uniformidad rutinaria que se empalma con un régimen de disciplinamiento profundo, que pretende imprimir sobre los sujetos adolescentes modos de disposición del tiempo y del cuerpo claramente previsibles y pautados, moldeando conductas a través de la *norma* como eje de organización.

A través de la mirada y del discurso de los otros: *“El cuerpo socialmente objetivado es un producto social que debe sus propiedades distintivas a sus condiciones sociales de producción”* (Bourdieu, 1986: 186). Así, la previsión de lo permitido y lo no permitido resulta minuciosamente demarcada, en tanto que posibilidades de desplazamiento y acción.

En caso de no cumplir con las pautas o frente a un conflicto (entre pares o hacia celadores o directivos), la institución establece un “Régimen disciplinario” que define las sanciones, es decir, *el castigo dentro del castigo*. El mismo estipula: *“El objetivo de este orden disciplinario en un establecimiento de régimen cerrado, capacitado para albergar a jóvenes en conflicto con la ley penal, intenta contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada, y ser compatible con el respeto de la dignidad inherente del joven”*. Como medida sancionatoria tipifica: *“Dar a conocer al personal del Establecimiento que las medidas disciplinarias deben ser aplicadas a partir de las transgresiones de mayor gravedad y esas derivan en la restricción de las actividades recreativas grupales y no deberán superar los 10 (diez) días. Al día 5 (cinco), del cumplimiento de la sanción y de acuerdo al comportamiento del joven podrá participar de una hora por día de las actividades recreativas, hasta finalizar su sanción. Este Régimen de cumplimiento debe ir acompañado de un compromiso establecido con el joven, donde **se le enseñe que si comete una nueva falta vuelve a iniciar el proceso desde el comienzo**”* (el resaltado es propio).

La sanción consta de *medidas de aislamiento prolongado* (permanecer sin salir de la celda, donde no se permite tener objetos más que la muda de ropa y alguna foto). Asimismo, establece que: *“la sanción será considerada siempre un **instrumento de Educación** y un medio de promover el respeto del joven por sí mismo, como **preparación para su reinserción en la comunidad**”*.

Así, el *castigo dentro del castigo*, aún bajo enunciados educativos, se concentra en el aislamiento (denominado por los jóvenes como “engome”) como técnica de dominio, donde el cuerpo adolescente sigue siendo blanco privilegiado de la ejecución de la sanción, a través de su cercenamiento espacial y de las limitaciones drásticas de sus posibilidades concretas frente a la economía de la acción y la posibilidad de permanecer en el grupo por un período de tiempo, constituyendo sanciones “educativas” que anclan plenamente sobre lo corporal: *“Y no acabaríamos de enumerar los valores hechos cuerpo, mediante la transubstanciación que efectúa la persuasión clandestina de una pedagogía implícita, capaz*

de inculcar toda una cosmología, una ética, una metafísica, una política, a través de exhortaciones tan insignificantes como “mantenete derecho” (Bourdieu, 1991: 118)

“El celador me comenta que las sanciones van desde los 5 hasta los 10 días. Constan del “engome” (encierra todo el día, sin salir a recreación) y bajar la cantidad de cigarrillos diarios a 3 (...) Un chico sancionado nos dice que no firmó ningún parte por escrito de la sanción y que la duración de la sanción la decide en cada caso el jefe de piso. Nos cuenta que si al estar sancionado patean la puerta les “agregan” o “suman” 5 días más de sanción a la ya impuesta, que pueden llegar a 1 mes” (Registro de campo)

“Mauro ahora está sancionado por pelearse con otro chico. Me cuenta que tuvo antes otra sanción de 3 días por “discutir y gritar” desde adentro de la celda por que el celador no le prestaba atención y la de ahora de 5 días por pelear. La ventana de la celda no tiene vidrio (es invierno y en mar del plata hace mucho frío). Estuvo 2 meses en el otro pabellón y se cambió a este “para hacer conducta”. Tiene una sola muda de ropa (la puesta) como el resto de los chicos, no tiene zapatillas, sino ojotas con medias. Me dice que no le dieron el reglamento por escrito, pero que el “ya sabía cómo era la cosa, por que ya había estado antes acá”. Me cuenta que sale 6 hs. por día de la celda en los dos recreos, que hace 3 meses que va a la primaria, a 5to grado y que ahora que está sancionado no va a la escuela. Que “a veces” va al taller de computación y de ética, donde ven películas y hablan, pero que ahora sancionado no lo llevan a talleres” (Registro de campo)

Avanzando en la indagación sobre la organización del dispositivo institucional, un primer interrogante es el criterio de distribución espacial de los cuerpos:

“Según el Director, los módulos no tienen ninguna clasificación especial según la población que aloja. Aunque indagando esta cuestión con los adolescentes no se ha encontrado un patrón en común ya que algunos referían a un módulo determinado como de “conducta” y otros definían al mismo como “cachivache”. Se puede suponer que la organización de las celdas y los adolescentes se ajusta a criterio de gobierno sobre situaciones individuales, modulando el paso de unos y otros según coyunturas específicas pero sin criterios fijos o que atiendan a una lógica clasificatoria higienista” (Registro de Campo).

Del extracto de campo anterior se deduce que el alojamiento se define en función de meras coyunturas de gobierno intramuros, en el mantenimiento de la “seguridad”, sin dudas una de las premisas fundamentales del discurso de los trabajadores de la institución, que se trama a-problemáticamente con las nociones de afectividad o discurso amoroso: *“El habitus, como estructura estructurante o estructurada, introduce en las practicas y pensamientos los esquemas prácticos derivados de la incorporación (mediante el proceso histórico de socialización, la ontogénesis) de estructuras sociales resultantes del trabajo histórico de las generaciones sucesivas (filogénesis)”* (Bourdieu, 1995: 95). En síntesis, los cuerpos adolescentes encuentran una rígida matriz de movimientos permitidos y previamente

calculados, que aún sin reproducirse linealmente respecto del reglamento citado, sí establecen corporalidades socialmente producidas en el marco del encierro penal, asumido con categorías de control espacial y corporal específicas, orientadas a un control de la economía de movimiento de dichos cuerpos, control centralizado en los celadores como principales agentes que ejercen el poder de “vigilar y engomar”.

Sujetos del encierro

“Debido a que la pertenencia nativa a un campo entrafia el sentido del juego como arte de anticipar prácticamente el porvenir inscrito en el presente, todo lo que sucede en él parece sensato, en decir, dotado de sentido y objetivamente orientado en una dirección juiciosa” (Bourdieu, 1991: 114)

Para Ortner, el análisis de la construcción de subjetividad debería ir en dirección a *“explorar la posibilidad de una antropología de la subjetividad que constituya la base de la crítica cultural de las subjetividades en un mundo de relaciones de poder violentamente desiguales, así como sobre las complejidades de las subjetividades personales dentro de dicho mundo”* (Ortner, 2005: 47).

La construcción del sujeto del encierro resulta palmaria al indagar con los jóvenes sobre la vida intramuros, donde la principal característica son las más que prolongadas horas “sin nada para hacer”:

“Lo llamativo es que no les permiten tener a los adolescentes ningún objeto personal, ni siquiera su propia ropa, que solo pueden utilizarla los días de visita, al igual que las zapatillas (“por su seguridad y para evitar peleas y robos entre ellos” me dice el celador, luego el director nos dirá: “El día de visita se visten con su ropa, que nosotros se la lavamos y guardamos”). El extremo de medidas que toman para evitar que no se autofragelen los adolescentes (situación característica de esta etapa de la vida, además de por su condición de privados de libertad) o para “evitar” conflictos o hechos violentos propios de la convivencia en estos espacios, llegan al extremo de una total despersonalización y desubjetivización. “Ningún objeto, nada para hacer” pareciera ser la propuesta lúdica de la celda-dormitorio terminando por devastar el ya desnutrido orden de lo simbólico para estos adolescentes. Pero, según los celadores, así están “seguros”. Las celdas están completamente “peladas”, los jóvenes no tienen ningún objeto para transcurrir el tiempo de “engome” diario, que asciende a 18 horas diarias. Están sin nada para hacer ni para ver. Los sentidos, los ojos, las manos y las piernas carecen de funcionalidad en este cubículo” (Registro de campo).

“La despersonalización de los adolescentes en las celdas es muy impactante, no tienen ningún objeto personal. Usan la ropa provista por el instituto (buzos y pantalones de jogging de frizza color verde o bermudas, muchas de estas prendas rotas o deshilachadas, que nunca son las mismas ya que los lavan en la lavandería del instituto y les puede tocar cualquier conjunto, no

necesariamente el mismo). Una toalla blanca provista por el instituto y dos pares de medias que ellos mismos deben lavar. Asimismo, los únicos objetos permitidos por celda que provee el propio instituto es un secador de piso de goma "chiquito" (25 cm de largo) con un palo "recortado" a unos 30 cm. Es realmente muy cortito, parece un instrumento de limpieza de juguete. Las celdas solo tienen por iluminación una lamparita de bajo consumo que es extremadamente escasa. Aun cuando no tienen nada para leer ni hacer lo tenue de la luz resulta muy molesto para la vista, genera una sensación de pesadez y oscuridad muy molesta. Es absolutamente insuficiente. Durante el día, como les quitan el colchón y las frazadas no pueden apoyarse ni recostarse en ningún lugar que no sea la chapa fría del camastro o el piso y banco de cemento que también estaba muy frío" (Registro de campo)

"Mire señora, la única tortura que hay acá es el tema de los colchones, que te dejan todo el día sin colchón, esa es la tortura acá". Agrega. "Ya a mi me dan ganas de irme al penal de adultos, ahí no comes bien pero aunque sea tenés el colchón para acosarte, acá no, si usted venía un rato antes me iba a ver que me quise dormir sobre la chapa de la cama, tiré el buzo sobre la chapa para no tener tanto frío pero no me pude dormir del frío y por que esta re duro, re frío" (Facundo, 17 años). Además de no poder dormir la siesta ni recostarse, Facundo no tenía ninguna otra cosa para hacer en su celda, que quedarse mirando el techo. La luz de su celda es extremadamente tenue, más que las otras" (Registro de campo).

Cada adolescente -si no está sancionado- accede a dos salidas a "recreación" (que es simplemente el acceso a un SUM pequeño con mesas y bancos de cemento y una TV y DVD) que dura unas 3 horas cada una. Estas salidas, dentro de las que se incluye 1,30 hs. de escuela diaria (en caso de acceder a la misma) son los únicos momentos de "desengome" (estar fuera de la celda) que pueden "disfrutar" los adolescentes. El resto del largo día transcurre en celdas mínimas, sin el colchón (se los retiran durante el día) y sin ningún objeto que les permita realizar actividades. Es literalmente un encierro segregativo "a la espera de la nada", donde se maximizan las medidas de pura "seguridad", que rayan la neutralización subjetiva:

"Voy hacia otra celda. El subdirector me "intercepta" en el medio para explicarme que por seguridad no nos pueden abrir más de una celda a la vez, me reitera que es "por seguridad". Le digo que está ok, que por favor me abra otra. Paso sola a la celda del otro chico que está sancionado. Tiene 17 años. Al principio no quería hablar con nosotros, pero al volver aceptó conversar. Cuando me asomé por la mirilla de la puerta a charlar con él lo vi sentado en el camastro de metal, sobre el chapón (sin colchón), encorvado, con las manos -pequeñas- sobre las rodillas y la cabeza gacha. Tiene mucha cara de tristeza. Por la mirilla su silueta se dibujada a contraluz de la ventana; una silueta de un cuerpo adolescente encorvado, despojado y triste, a la espera de la nada. Esa imagen y sensación no se me olvidan. Durante el resto de la conversación estuvo cabizbajo y triste. Le pregunte si se sentía triste. Me dijo que no, que estaba muy bien ahí, que no precisaba nada, estaba como vencido, desganado. La mayor parte del tiempo que charlamos se quedó encorvado

mirando al piso. Todos los pibes entrevistados dicen que ahí están bien, no cuestionan nada y comparan su situación con la de un penal de adultos para opinar que “están bien” (Registro de campo)

Sostiene Bourdieu que: *“El habitus hace posible la producción libre de todos los pensamientos, todas las percepciones y acciones inscritos dentro de los límites que marcan las condiciones particulares de su producción y solo estas. A través de la estructura que lo produce gobierna la práctica, no por la vía de un determinismo mecánico, sino a través de las constricciones y límites originalmente asignados a sus invenciones”* (Bourdieu, 1991: 96)

Así, el habitus elaborado, estructurado y estructurante a partir de la práctica institucional de los agentes, conforma un perfil de “producción subjetiva” definido y orientado en sentido de la permanente imposibilidad del acontecimiento no previsto, cercenando cualquier atisbo de singularidad o autonomía subjetiva sobre el molde de gestión intramuros que se instala. No obstante, antes que pretender el disciplinamiento y docilización de los adolescentes en términos foucoulitianos clásicos, desde la perspectiva de los actores prima la idea de “mantener el orden” sin exhibirse -al menos abiertamente- fuertes máximas del discurso resocializador, sino la necesidad de garantizar la contención físico-espacial (“seguridad”) de los cuerpos “a cargo”, para lo cual este modelo de gobernabilidad y construcción subjetiva resulta, desde el habitus de los celadores, un modelo eficaz y necesario.

En otro orden, la institución exhibe un rasgo característico de todo el “campo” de la infancia: el *profuso léxico de los eufemismos*:

“Llamativamente el Director refiere a las celdas como “dormitorios”, ingenuidad máxima la mía ya que al tener la entrevista con el Director antes de conocer el pabellón, éste refería todo el tiempo a los “dormitorios”, su buen estado de conservación y pulcritud, creyéndome entonces que se trataban de habitaciones similares a una casa, con camas y cierto mobiliario, objetos, etc. Al ver los “dormitorios” comprendí mi ingenuidad frente al discurso del director ya que las celdas son sencillamente celdas, desprovistas de cualquier característica que la asemeje a un “dormitorio” y con exactamente los mismos modelos y elementos de construcción (sanitario, bache de aseo, camastro) que la U15 y otras de SPB visitadas con anterioridad. El uso de eufemismos será una constante durante toda la visita. Además de los “dormitorios” (por celdas) se refieren a “recreación” para el “desengome”, “colegio” al instituto penal, a “maestros” para los guardias de seguridad o celadores, y a “medidas de seguridad” para la neutralización y anulación subjetiva de adolescentes encerrados sin ningún objeto durante 18 horas por día (24 hs. menos 6 hs. diarias de “recreación” dentro de la cuál puede incluirse 1 ½ hs. de escuela)” (Registro de campo)

Discurso eufemístico que exhala una *institución imaginada* como parte necesaria de las percepciones que estructuran el hábitus, aunque en poco se asemeja a la institución *real*, si

entendemos por este término a la trama de relaciones de poder y dominación que se vienen analizando y que delimitan las características del dispositivo analizado. En el orden de este imaginario es donde los discursos de los actores institucionales traman un “discurso del amor” que -a modo del ejercicio de un amor punitivo- convalidan el encierro:

“El subdirector se apura en aclarar sobre la Unidad 15: “Ellos son penitenciarios, nosotros no, nosotros somos civiles”, intentando marcar una vez más alguna diferencia respecto de sus vecinos de “predio” en el complejo del que forman parte. Cada modulo tiene un “jefe” y un “jefe de piso” encargado de los dos módulos: “Nosotros le decimos jefe de piso, no de guardia, por que es diferente” (Director).

El director comenta: “Acá los chicos se van y quieren volver, no hay nada afuera. Yo no quiero que estén acá, es una locura que la mayor contención la tengan en el encierro” (Director). A su vez, agrega: “Al pibe si no le das amor no lo vas a recuperar, por que es una cuestión de amor, que el pibe vea una persona mayor que con el ejemplo lo aconseje bien, le de ejemplo de educación y trabajo pero con lucha, así se puede” (Director. Registro de campo)

“Al ingresar al módulo se ubica la “pecera” que es un cuarto con la parte superior de las paredes de vidrio, suerte de garita de control donde permanecen los asistentes de minoridad mientras no estén con los adolescentes. Allí hay papeles, objetos varios, un escritorio, perchero, silla, termo, etc. Al lado de la pecera hay dos gabinetes, uno para realizar las entrevistas psicológicas y otro donde trabaja el equipo técnico. Desde la pecera se debe atravesar una reja-puerta para acceder al SUM del módulo. Para ello nos piden que dejemos en la pecera nuestras carteras: “Es por su propia seguridad” nos dice el maestro-celador. Aquí comienza un nuevo capítulo de la visita al instituto. Cerrado el capítulo del “amor” proferido por el director en su oficina, comienza el capítulo de la “seguridad” donde pudimos observar y vivenciar el principio incursionado de un determinado tipo de seguridad que los maestros-celadores y el subdirector impartirán durante toda la visita a los adolescentes destinatarios del “amor”: dejar las carteras y todo objeto que podía ser robado por los pibes, no abrirnos más de una celda-“dormitorio” a la vez, no permitirnos estar con la celda abierta o con mas de dos celdas mientras haya 5 adolescentes en recreación en el patio, no dejarnos solas con uno de los pibes por que “él es peligroso” (palabras que dijo el maestro frente al propio pibe), justificar que los tengan sin colchón todo el día, justificar que los tengan sin zapatillas, solo con ojotas y medias durante el invierno, justificar que no tengan NINGUN objeto en la celda-dormitorio, etc. Por cada una de las ridículas medidas de “seguridad” implementadas el subdirector no se cansaba de decir: “Es por la seguridad de los chicos y de ustedes” (Registro de campo)

No obstante, como detalla el último extracto de campo, la recorrida posterior a la entrevista con el director, suerte de “institución imaginada” por el discurso amoroso, en la posterior recorrida por los dormitorios-celdas y entrevistas con los adolescentes, se erige con brutal e innegable distancia la “institución real”, basada en el régimen del “engome”:

“Al ingresar al instituto le tocó, como a todos los demás, la “adaptación de ingreso” que consta de estar 6 días encerrado (engomado) sin salir a ningún lado. Solo le pasaban la comida por el pasaplato. Este es el ritual de “bienvenida y adaptación” institucional. Recién el sexto día después de su llegada lo sacaron de la celda: “Me sacaron para evaluarme, el equipo técnico” (Mauro, 16 años). (Registro de campo)

“Para acceder a los dormitorios-celdas desde el SUM hay que pasar otra puerta-reja que se mantiene cerrada con un “gancho” o “sapo” (candado). Al atravesarla se ingresa a un pasillo de aprox. 1,5 mts. de ancho y unos 12 mts. de largo. A cada lado del pasillo se ubican 6 celdas-dormitorio numeradas. Cada celda aloja a 1 adolescente. La puerta es “ciega” (de metal) pintada de gris con un pasa-platos rectangular de unos 10 x 20 cm. En la parte inferior de la puerta y otra de forma cuadrada de unos 20 x 20 cm. a la altura del rostro de una persona, la cual se abre y cierra desde afuera, por ello el interior de la celda puede ser observado desde fuera durante todo el día. Las puertas tienen dos pasadores (uno de la construcción original a la altura del picaporte y otro soldado a posteriori de su construcción a la altura de las rodillas. El pasador principal está siempre cerrado con el “gancho”, salvo cuando los jóvenes están fuera de la celda, en recreación. Comenzamos a pasar a las celdas a conversar con los adolescentes. Los “maestros” se negaron a abrirnos más de una a la vez por cuestiones de “seguridad” (paradójicamente el director había dicho que tiene el personal necesario, pareciera que no o que la lógica de la “seguridad” no permite innovar en la lógica del encierro y engome). Cada celda es de unos 4 x 2 m. El único mobiliario es un camastro de metal fijo al piso (construido con láminas de metal pintadas de amarillo) de una plaza. Una mesa de cemento, un banquito circular de cemento también fijo al piso y un baño pequeño dispuesto al lado de la mesa (donde se come), sin cerramiento en la puerta y sin luz eléctrica, con una pileta pequeña a modo de lavatorio, con una canilla de plástico. Inmediatamente contiguo a la pileta (emplazados en la misma plataforma de cemento) pero a unos 25 cm. más abajo hay una letrina sin tapa (agujero). Para lavarse las manos o utilizar la bacha la persona debe inclinarse por encima de la letrina, que al no tener tapa emana olor, en muchos casos, nauseabundo” (Registro de campo)

En la “institución real”, las requisas, que exigen la desnudez, la exhibición del cuerpo en desarrollo en situaciones de clara degradación y la violencia física complementan el orden de subordinación y humillación diario que marca la cadencia del encierro “menor”, que también establece vasos comunicantes -a modo de ritos de paso o liminalidad- hacia un futuro “comunitas” penal, expresión de los circuitos de gestión para estas poblaciones “problemáticas” en la expansión del estado penal (Wacquant, 2003):

“Lo requisan 4 veces por día (a la mañana, al salir a recreación, al volver de recreación y a la noche al acostarse). La requisita de cuerpo consta de desnudo total, realizar dos flexiones de piernas (agacharse en cuclillas hasta llegar al piso, repetir dos veces, mostrar los genitales frente a dos o más celadores). También debe mostrar la planta de los pies, la boca (encías) metiéndose el dedo y el pelo. Todo ocurre dentro de la celda frente a uno o dos asistentes de minoridad (maestros). También requisan la celda en busca de objetos o

elementos prohibidos: "Te dan vuelta la celda" (Mauro, 16 años, Registro de campo)

"Al lado de la puerta el "maestro" se queda estratégicamente escuchando la conversación. Le pregunto al chico -en voz baja- sobre golpes, me dice: "Si vos no les pegás ellos no te pegan". Le pregunto si últimamente le han pegado o ha visto que le pegan a alguien. Me dice: "Hace un tiempo le pegaron entre 3 maestros a un pibe, le rompieron toda la nariz" (mientras gesticula situación de nariz quebrada-partida) (Emanuel, 17 años, Registro de campo)

"Me llama la atención que varios de los chicos "practican" un futuro cercano en la reproducción de rituales y lógicas de enunciación tumberas. Todos nos preguntan si fuimos a "Batan, la U15" nos preguntan como es allá, etc. Tienen una extraña mezcla de curiosidad y ansiedad por saber sobre el penal "de adultos", pareciera deducirse que ninguno de ellos duda que estará allí en un futuro no lejano" (Registro de campo)

A modo de cierre

"Al salir de esa celda ya habíamos terminado de entrevistar a todos los jóvenes. Nos dirigimos a la salida del módulo. Nos intercepta de nuevo el subdirector para seguir con el tema de la seguridad. Cuando preguntamos por que no le daban los colchones ya que eran ignífugos el subdirector insistió en que largaban monóxido de carbono y que "En el fondo todo esto que hacemos es por ellos" (Subdirector), además dijo: "Las seguridades son un favor de ellos" (Subdirector) y "Las medidas son para que nunca pase nada. Gracias Dios nunca paso nada, pero por que tomamos precauciones" (Subdirector). Inmediatamente pensé que la neutralización y despojo del cuerpo encerrado es una buena medida que garantiza "que nunca pase nada". En el marco del encierro como un bien y una provisión de amor resulta muy difícil que se crea que en este "hacer el bien" pueda haber límite o medida. A esa altura de la visita noté al subdirector un poco nervioso. Ni bien salimos del pabellón nos dice, nervioso: "¿Cómo encontraron todo? ¿Todo bien, no?" (Subdirector) - (Registro de campo)

"Las estrategias son líneas de acción objetivamente orientadas que los agentes sociales construyen sin cesar en la práctica y que se definen en el encuentro entre el habitus y una coyuntura particular del campo; lo cual despoja de sentido la cuestión de la conciencia o inconsciencia de las estrategias y, por tanto, de la buena fe o el cinismo de los agentes" (Bourdieu, 1995: 89)

Los relatos de campo citados, antes que producir un saber erudito sobre la temática, apuntan a dotar de visibilidad aquello que es naturalmente opacado: el ejercicio del poder de castigar, en tanto se trata de una "función social compleja" o, al decir de Garland (1999), un auténtico "artefacto cultural y social", que puede ser examinado desde las ciencias sociales en sus propósitos y efectos penitenciarios. Poco se conoce sobre el despliegue "real" del castigo en adolescentes, aunque mucho se habla sobre el mismo. Aún con escasas

evidencias empíricas, los debates moldean este despliegue como una “anomalía” susceptible de ser corregida. Lejos de allí, este trabajo apuesta a creer que hay un más allá no-anómalo en las formas regulares del ejercicio de la violencia estatal penal. Ejercicio normalizado que viola -sistemáticamente- los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad. En particular, las apoyaturas morales-correctivas o de mera defensa social que sustentan la privación de la libertad en el caso de los niños y adolescentes suelen ignorar con brutal impunidad -a manos de los empresarios morales del orden social- los efectos y funciones de las políticas de control, castigo y segregación (Daroqui y Guemureman, 2001). Especialmente sobre los adolescentes se procurará, más que “administrar justicia” un desenfrenado “hacer el bien” para protegerlos, habilitando un desmesurado ejercicio del amor punitivo, siempre justificado en las buenas intenciones, que terminan por conformar un modelo de *lazo punitivo* basado en la *pedagogía de la subordinación*¹⁸. Este revés resulta el principal obstáculo para pensar los institutos como usinas que dosifican la aplicación de dolor -penas-, y que en sus prácticas violentan los derechos humanos en general y los de los niños en particular, más allá de las “buenas intenciones” de los actores, y de las formas pedagógicas de la subordinación y neutralización subjetiva. En su excelsa crítica a la noción de derechos humanos (y en línea con lo planteado por Marx en La Cuestión Judía) Rancière sostiene que la lógica y el discurso de los derechos humanos opera en el denominado “orden policial”¹⁹ como función simbólica eficaz que invisibiliza que se trata de una “parte ideal” (en tanto igualdad ante los derechos) que sin embargo acontece sin ser una “parte real” (en tanto materialidad de las condiciones de existencia)²⁰. Así, aún bajo un profuso discurso sobre los derechos del niño, que nutre y exhiben en sus habitus discursivos los actores institucionales, este “plus” de derechos que desde la doctrina jurídica se confiere a la figura del niño y adolescente, se topa con un obstáculo infranqueable en el *quehacer diario* de las instituciones. Obstáculo que impide problematizar el castigo como dosificación de dolor, desnudando sus buenas

¹⁸ “Un modelo exacto de la realidad debe tener en cuenta la distancia que separa al modelo de la experiencia práctica de los agentes (quienes ignoran el modelo) y que hace que los mecanismos descritos funcionen con la “complicidad” inconsciente de estos agentes” (Bourdieu, 1995: 45)

¹⁹ El estado policial para este autor es el “orden funcional de una sociedad concreta en un tiempo histórico determinado (...) la policía es todo orden normal de una sociedad y las relaciones de desigualdad que implica” (GEPCYD, 2007:3)

²⁰ Rancière sobre la noción de Derechos Humanos y sobre quién o quiénes tienen posibilidades concretas de ser ese “sujeto” de derechos (“Who is the subject of the Rights of Man?). Para este autor, los Derechos Humanos (dentro de los cuáles se inscribe jurídicamente la CDN) pueden darse en forma de derechos consensuales, que suponen que todas las partes identificadas por el orden policial están en condiciones de ejercer el consenso. En esta instancia son efectivamente una ficción abstracta e inaplicable: “los derechos humanos forman parte de un proceso por el cuál el Orden Policial incluye a los excluidos en el todo (...) Sin embargo, dicho proceso los incluye excluyendo, ya que les asigna una identidad igualitaria como partes y los identifica con una forma de habla y de vida, que en realidad no es tal (...) los incluye en un orden de obediencia y desigualdad” (GEPCYD, 2007: 3-4)

intenciones para exhibir la inversión del principio del “plus” de derechos en una paradójica desventaja: son niños a cuidar, corregir en sus conductas y educar, y allí poco hay que para criticar. Un ensordecedor llamado a “recuperarlos” que desproblematiza -cuando no ignora bajo el discurso del amor y de los derechos, a modo de blindaje- las cruentas consecuencias del encierro. Como sostuvo Stanley Cohen (1988): *“El castigo debe ser entendido, sin eufemismos, como la imposición de un mal; la posición moral consiste en reducir o restringir severamente el uso del mal-inflingido-por-el-hombre en aras del control social”*. Así, el dispositivo penal analizado se nutre de recursos estratégicos dotados de un sentido discursivo de protección y reeducación, pero que en sus efectos refrendan el orden de las sociedades excluyentes como devenir natural, bajo el proteccionismo segregativo de neutralización y docilización sin logros, al menos de cara a los enunciados-horizontes exhibidos como meta de dichas instituciones.

A diferencia del incipiente capitalismo vernáculo sobre el que se montó la lógica del Patronato, queda aún sin responder plenamente el *sentido* actual de la pena en las *sociedades de la excedencia* (De Giorgi, 2008)²¹ y una crítica realista -eximida de las preocupaciones de la defensa social- a la privación de libertad en adolescentes y niños como recurso de violencia-pedagógica: *“Desde el encierro no se puede ni aprender ni enseñar, y sin justificación moral válida se reconoce entonces que el encierro sólo neutraliza e incapacita a aquellos que han violado la norma y la justicia ha condenado”* (Daroqui y Guemureman, 2001).

Comprender el *significado* histórico de las nuevas categorías del derecho penal juvenil²², cristalizado en agencias judiciales y archipiélagos institucionales de vigilancia, control y castigo, así como de las configuraciones estratégicas, que a modo de relleno o sobredeterminación estructural de los dispositivos da un sentido histórico y sociológico a la privación de libertad, constituye en la actualidad uno de los principales desafíos para la producción de conocimiento crítico.

En el caso analizado, las “prácticas discursivas” intervienen en la elaboración de un espacio con coordenadas a partir de las cuales se constituirá un objeto (Foucault, 1990; Krasnogor, 2009). Son prácticas que moldean y definen sus sujetos-objetos y cuerpos-objeto no por

²¹ De acuerdo a De Giorgi, el control social se manifiesta también como *“el proceso histórico de construcción de la relación entre poder y desviación”*. En esta relación encontramos varios poderes complementarios: *“Poder de definir las normas y de etiquetar a quien de ellas se desvía, poder de inducir a conformidad y de reprimir la disconformidad, poder de trazar la diferencia entre lo normal y lo patológico, poder de corregir castigando y de castigar corrigiendo”* (De Giorgi, 2005, p. 38)

²² *“El derecho puede entonces servir a fines diversos y cambiantes, tanto en la historia de los sistemas políticos como en la historia de las ciencias y las técnicas (...) resulta innegablemente falso reducirlo, como se tiende a hacer actualmente, a una “pura técnica” vacía de significación, que remitirlo, como se hacía antes, a las reglas consideradas inmutables de un supuesto Derecho Natural, puesto que en ambos casos pierde lo esencial, que es la capacidad del derecho para someter a la razón las formas más diversas de ejercicio del poder político o de la potencia técnica”* (Supiot: 2005: 32)

algún tipo de sustancia que está en su interior sino que desde su exterioridad lo hacen emerger como natural, como lógico. Hacia la de-construcción de las categorías naturalizadas se han convocado estas reflexiones preliminares.

BIBLIOGRAFIA

- Agamben, G. (2002) *"Homo Sacer II. Primera parte. Estado de excepción"*. Biblioteca de Filosofía, Ed. Nacional, Madrid.
- Althusser, L. (2003) "Ideología y aparatos ideológicos de Estado", en: Slavoj Zizek (compilador). *Ideología, un mapa de la cuestión*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Axat, J. (2008) *"La prisión preventiva y el confinamiento de niños pobres en institutos de menores "en crisis"* en Revista Prisma Jurídico, Sao Paulo, v.7, n.2, p.321-339, julio-diez.
- Baratta, A. (1998) "Infancia y Democracia" en *Infancia Ley y Democracia en América Latina*, García Méndez y Beloff, Ed. Temis, Bogotá, Buenos Aires
- Bauman, Z. (2005) *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Ed. Paidós
- Beloff, M. (2008) *"Reforma legal y derechos económicos y sociales de los niños: las paradojas de la ciudadanía"*. Presentación en el IV Séminaire "Perspectives régionales: intégration économique et une protection sans discrimination des droits sociaux et économiques dans les Amériques".
- Bianchi, E. y Portillo, M. (2007) *Adolescentes bajo candado: Poder médico, experiencias de encierro y construcción de subjetividad*. VII Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Bourdieu, P. 1986 (1984). *Materiales de sociología crítica*. La Piqueta. Madrid.
- Bourdieu, P. 1991 (1980). *El sentido práctico*, Taurus. Madrid.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (1995). *Respuestas: por una antropología reflexiva*. Grijalbo. México.
- Bourdieu, P. (1985) *¿Qué significa hablar?*, Akal. Madrid.
- Buselo, E. (2007) *"El recreo de la infancia"*, S.XXI, Buenos Aires
- Clifford J. y Marcus G. (1991) *Retóricas de la antropología*, Jucar Universidad. Barcelona.
- Clifford J. 1991 (1986). *Retóricas de la antropología*. Jucar Universidad. Barcelona.
- Daroqui, A. (2003), *"Las seguridades perdidas"* en *Revista Argumentos*, Facultad de Cs. Soc. UBA. Nro2, Mayo de 2003, Bs. As.
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001) *"La privación de la libertad en adolescentes y jóvenes: el purgatorio del encierro a la espera de la nada"*, en *Revista Mayo*, Dirección Nacional De Juventud. , v.2, n.1.
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (2000) *"Los 'menores' de ayer, de hoy y de siempre: un recorrido Histórico a través de una mirada crítica"*, *Revista Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales.* , volumen 13, nro. 1
- De Certeau, M. (1996) *"La invención de lo cotidiano. I. Artes de hacer"*, Universidad Iberoamericana, México.
- De Giorgi, A. (2005) *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona, Virus.
- De Giorgi, A. (2006) *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Madrid, Traficantes de sueños, Disponible en internet:

www.traficantes.net/index.php/trafis/editorial/catalogo/coleccion_mapas/el_gobierno_de_la_excedencia_a_postfordismo_y_control_de_la_multitud

- Donzelot, J. (1991) *El complejo tutelar*, Alianza, Madrid
- Douglas M. 1988 (1973). *Símbolos Naturales. Exploraciones en Cosmología*. Editorial Alianza. Madrid.
- Durkheim E. 1991 (1912). *Las Formas Elementales de la Vida Religiosa* (Introducción. Primera Parte: Capítulo I). Colofón. México.
- Eliade M. 1972 (1951). *El mito del eterno retorno*. Arquetipos y repetición Editorial Alianza-Emecé. Madrid. Buenos Aires.
- Foucault, M. (1975) *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Foucault, M. (1990) *La vida de los hombres infames*. Altamira, Buenos Aires.
- Foucault M. 1995 (1982). *Tecnologías del yo*,. Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona.
- García Méndez, E. (1991) "Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia: Política Jurídica y Derechos Humanos en América Latina" en *Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos*, García Méndez, E. (comp.), UNICEF.
- Geertz, C. (1994) "Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas". Gedisa, Barcelona.
- Geertz, C. 1991 (1973). *La interpretación de las culturas*. Gedisa. México.
- Geertz, C. 1989 (1987). *El antropólogo como autor*, Paidós. Barcelona.
- Grupo de Estudios de Ecología Política, Comunidades y Derechos (GEPCYD), "Derechos humanos y procesos de subjetivación. Debate en torno al derecho a la tierra en comunidades campesinas e indígenas en Santiago del Estero y Jujuy", Ponencia presentada en el I Congreso Argentino-Latinoamericano de Derechos Humanos: "Una mirada desde la Universidad", 11, 12 y 13 de Abril de 2007, Rosario, Argentina.
- Guemureman, S. y Daroqui, A. (2001) *La niñez ajusticiada*, Editorial Del Puerto, Bs. As.
- Goffman, E. (1961) *Internados*. Amorrortu, Buenos Aires.
- Krasnogor, R. (2009) "Algunas reflexiones sobre los jóvenes en conflicto con la ley penal" - XXVII Congreso ALAS 2009, Bs. As.
- Le Breton D. (1995) *Antropología del cuerpo y modernidad*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- Marx, K. (1844), "El trabajo alienado". En: K. Marx, *Manuscritos de 1844*, Ed. Cartago, [1984], Buenos Aires, Argentina.
- Ortner S. 2005. Geertz, subjetividad y conciencia posmoderna. *Etnografías Contemporáneas*. Universidad Nacional de San Martín. Escuela de Humanidades. Buenos Aires.
- Oyhandy, A. (2007) *Discursos y prácticas de la Justicia de Menores de la provincia de Buenos Aires: una mirada desde la sociología de la cultura al problema del cálculo y gestión del riesgo*. VII Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

- Pavarini, M. (2002) *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Rancière, J. (1996) *El desacuerdo. Filosofía y Política*. Nueva Visión. Buenos Aires.
- Resta, E. (2008) *La infancia herida*, Ed. Ad Hoc, Buenos Aires.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1984). *Pena y estructura social*, 1ª edición, Temis, Bogotá
- Sautu, R. (1997). "Acerca de qué es y no es investigación científica en ciencias sociales", en: Wainerman, C. y R. Sautu (comps.), *La trastienda de la investigación*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, pp. 179-195.
- Stake, R. (1999) *Investigación en estudio de caso*. Morata, Madrid.
- Svampa, M. (2006). *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*, Buenos Aires: Taurus.
- Taylor S. y Bogdan, R. (1986) "*Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*". Paidós, Bs. As.
- Turner, V. (1969) *El Proceso Ritual. Estructura y Antiestructura*, Taurus, Madrid.
- Wacquant, L. (2000), *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Bs. As.
- Wacquant, L. (2001), *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, Manantial, Bs As.
- Zizek, S. "*El espectro de la ideología*", en: Zizek (compilador). *Ideología, un mapa de la cuestión*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.